

CJ03367-25

Señora Jueza
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF. ****ACREDITACIÓN NOTIFICACIÓN LLAMADA EN GARANTÍA****.

Radicado No 13001310300220240031500

Demandante: Matias Percy y Otros

Demandado: EPS Sanitas y otros

OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de EPS Sanitas SAS, en atención al auto del 12 de marzo de 2025 que admitió el llamamiento en garantía realizado por mi representada y ordenó la notificación personal a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, me permito acreditar ante su Despacho la notificación realizada a dicha entidad, adjuntando correo electrónico del 17 de marzo de 2025 por medio del cual se notifica a la llamada en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con base en la Ley 2213 de 2022 y del CGP. A la comunicación se adjuntó:

- Citatorio
- Auto admisorio de la demanda
- Copia de la demanda y subsanación.
- Contestación de la demanda de EPS Sanitas, soportes probatorios y anexos
- Llamamiento en garantía realizado por EPS Sanitas con sus soportes probatorios y anexos
- Auto admisorio del llamamiento en garantía

Por lo anterior, se solicita al Despacho:

1. Se tenga por notificada a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
2. En virtud de lo anterior se proceda a la contabilización de los términos legales para el ejercicio de defensa que les asiste como extremo pasivo.

De la Señora Jueza,



OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO
CC 1.022.342.195 de Bogotá
T.P. 208.089 del C.S. de la J